

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.678/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/11/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 44.463,37 €.

Vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes operaciones:

	Capital pendiente Dic. 2017	Importe a amortizar
Operación de préstamo 1		
Nº 81534	29.205,62 €	29.205,62 € (Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del abono)
Operación de préstamo 2		
Nº 81631	78.073,05 €	La diferencia entre la liquidación del Préstamo 1 y los 44.463,37 € destinados a amortizar deuda. (Aproximadamente 15.257,75€)

El resumen de la aplicación presupuestaria a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa 011	Partida 913.00	1	Amortización Total
	Amortización prestamos a largo plazo		Prestamo Nº 81534 y Parcial del Préstamo Nº 81631
			44.463,37€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santamariadelberrocal.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.